

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****238****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Isabel Alonso Grañeda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 0003460/2016 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a dieciseis de octubre de dos mil diecisiete.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO**, en la **Ejecutoria 1083/2010 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Alcalá de Henares**.

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL 3 ALCALA HENARES, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS VICTORIA KENT, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a ~~RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO~~, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a **veintitres de enero de dos mil dieciocho**.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.342/18)

